

Copia Certificada

CONSTITUCIÓN DE UNA SO-

CIEDAD ANÓNIMA DENOMI-
NADA **EURONATURA S.A.**--

CUANTÍA: US \$800.00.- (CA-
PITAL AUTORIZADO: US
\$1,600.00).- En la ciu-

dad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, a

los **once** días del mes

de **marzo** del año dos

mil cuatro, ante mí,

Doctor **VIRGILIO JA-**

RRIN ACUNZO, Abogado

y Notario Público De-

cimotercero del Cantón Guayaquil, com-

parecen los señores **BLANCA ELIZABETH**

ZEA BARBERAN, de estado civil casa-

da, de profesión Ejecutiva, **DAVID ES-**

TEBAN ROMAN ROCA, de estado civil sol-

tero, de ocupación empleado, y Abo-

gado **JOSE MIGUEL VELEZ COELLO**, de es-

tado civil casado, de profesión Abo-

gado, todos por sus propios dere-

chos; los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana mayores de

edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la ca-

pacidad civil y necesaria para ce-

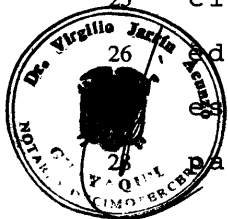
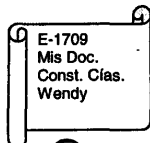


NOTARÍA 13ra.

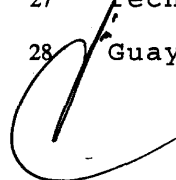
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado



1 lebrar toda clase de actos o con-
2 tratos, y a quienes de conocerlos
3 personalmente doy fe; bien instrui-
4 dos sobre el objeto y resultados de
5 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a
6 la que proceden como queda indica-
7 do, con amplia y entera libertad,
8 para su otorgamiento me presentan
9 la minuta que es del tenor siguien-
10 te **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
11 de Escrituras Públicas a su cargo,
12 sírvase incorporar una en la cual
13 conste la de constitución de una so-
14 ciedad anónima, la misma que se otor-
15 ga al tenor de las cláusulas y esti-
16 pulaciones siguientes: **PRIMERA: INTER-**
17 **VINIENTES.-** Intervienen en el otorga-
18 miento de la presente escritura pú-
19 blica y manifiestan expresamente su
20 voluntad de constituir la sociedad
21 anónima que se denominará **EURONATURA**
22 **S.A.**, las siguientes personas: a. Abo-
23 gado **JOSE MIGUEL VELEZ COELLO**; b. **BLAN-**
24 **CA ELIZABETH ZEA BARBERÁN**; y, c. **DAVID**
25 **ESTEBAN ROMAN ROCA**, por sus propios de-
26 rechos, domiciliados en la ciudad de
27 Guayaquil, todos de nacionalidad ecua-
28





NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 toriana. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compa-
2 ñía que se constituye bajo este contra-
3 to se registrá de acuerdo a lo dispuesto
4 por la Ley de Compañías, las normas del
5 derecho positivo ecuatoriano que le
6 fueren aplicables y por los estatutos
7 sociales que siguen a continuación. CA-
8 **PÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONA-**
9 **LIDAD Y DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SO-**
10 **CIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
11 La compañía se denominará EURONATURA
12 S.A.. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
13 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la com-
14 pañía será ecuatoriana y el domicilio
15 estará en el cantón Guayaquil, provin-
16 cia del Guayas, República del Ecuador.
17 Sin embargo, la sociedad podrá dedicar-
18 se a negocios y abrir sucursales en
19 cualquier parte del país y del mundo.
20 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por
21 el cual se constituye esta sociedad es
22 de CIEN AÑOS, que se contarán a partir
23 de la fecha de inscripción de esta es-
24 critura en el Registro Mercantil. **ARTI-**
25 **CULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compa-
26 ñía se dedicará, por cuenta propia o de
27 terceros, o asociada a terceros, dentro
28 del Ecuador o en el extranjero, a lo

0000004



1 siguiente: a. La comercialización y dis-
2 tribución de medicina natural y homeo-
3 pática, así como de implementos medici-
4 nales; b. Importación y exportación de
5 medicamentos naturales y homeopáticos;
6 c. A brindar asesoría médica; d. Venta,
7 Importación y Exportación de productos
8 de cosmética natural; e. A la compra-
9 venta, corretaje, administración, per-
10 muta, agenciamiento, explotación y co-
11 mercialización de sus propios produc-
12 tos, así como de los de terceros; f. A
13 la representación de empresas comercia-
14 les, agropecuarias, industriales, nacio-
15 nales e internacionales; g. A la expor-
16 tación e importación de productos natu-
17 rales y homeopáticos, agrícolas e in-
18 dustriales; h. A brindar asesoramiento
19 técnico- administrativo a toda clase de
20 empresas. Podrá prestar servicios de
21 asesoría e investigaciones de mercadeo
22 y de comercialización interna; i. Podrá
23 realizar, a través de terceros, el trans-
24 porte por vía terrestre, aérea, fluvial
25 o marítima, de toda clase de mercade-
26 rías y de carga; j. A la industriali-
27 zación y comercialización de productos
28 lácteos; k. A la comercialización de



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 productos alimenticios para el consumo hu-
2 mano, animal y vegetal. La compañía no po-
3 drá dedicarse a la compraventa de cartera,
4 ni a la intermediación financiera. La com-
5 pañia puede ejecutar todos los actos y ce-
6 lebrar todos los contratos permitidos por
7 las leyes, relacionados con su objeto so-
8 cial, de cualquier naturaleza o clase que
9 sean aquellos. La compañía puede adquirir
10 derechos reales y personales, contraer
11 obligaciones principales, solidarias y sub-
12 sidiarias, de dar, hacer y no hacer y
13 ejecutar y celebrar todos los actos y
14 contratos que las leyes le permitan y que
15 tengan relación con su objeto social.
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- AR-**
17 **TÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y**
18 **AUTORIZADO.-** El Capital Suscrito de la com-
19 pañia será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00),
21 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordina-
22 rias y nominativas de un dólar de los
23 Estados Unidos de América (US \$1.00) cada
24 una, capital que podrá ser aumentado por
25 resolución de la Junta General de Accio-
26 nistas. El capital suscrito de la compañía
27 ha sido pagado en un veinticinco por cien-
28 to de su valor; es decir, la cantidad de



1 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA (US \$200.00); y el Capital
3 Autorizado de la compañía es de MIL SEIS-
4 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (US \$1,600.00).- ARTÍCULO SEXTO:
6 DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán nu-
7 meradas de la cero cero uno a la ochocien-
8 tas y serán firmadas por el Presidente y
9 por el Gerente General de la compañía.-
10 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivi-
11 sible y da derecho a voto en proporción a
12 su valor pagado. En las Juntas Generales,
13 en consecuencia, cada acción liberada da
14 derecho a un voto. La compañía no emitirá
15 los títulos definitivos de las acciones
16 mientras éstas no estén totalmente paga-
17 das, entretanto, sólo se les dará a los
18 accionistas certificados provisionales y
19 nominativos. Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el tí-
22 tulo, previa publicación efectuada por la
23 compañía, durante tres días consecutivos, en
24 uno de los periódicos de mayor circulación
25 del domicilio de la misma. Una vez trans-
26 curridos treinta días a partir de la fecha
27 de la última publicación, se procederá a la
28 anulación del título, debiéndose conferir

0000000



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inheren-
3 tes al título o certificado anulado.

4 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se ins-
5 cribirán en el Libro de Acciones y
6 Accionistas, donde se registrarán tam-
7 bién los trasposos de dominio o pigno-
8 ración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-**

9 En la suscripción de nuevas acciones
10 por aumento de capital, se preferirá a
11 los accionistas existentes en propor-
12 ción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

13 La compañía podrá, según los casos y
14 atendiendo a la naturaleza de la apor-
15 tación no efectuada, proceder de con-
16 formidad con lo dispuesto en el artí-
17 culo doscientos treinta y dos de la Ley
18 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GO-**

19 **BIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

20 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El go-
21 bierno de la compañía corresponde a la
22 Junta General de Accionistas, que cons-
23 tituye su órgano supremo. La adminis-

24 tración de la compañía se ejecutará a
25 través del Presidente y del Gerente Ge-
26 neral, de acuerdo a los términos que se
27 indica en los presentes estatutos. **AR-**
28 **TÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General la



1 componen los accionistas legalmente con-
2 vocados y se reunirá ordinariamente una
3 vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejer-
5 cicio económico de la compañía, previa
6 convocatoria efectuada por el Presiden-
7 te o Gerente General por la prensa, en
8 uno de los periódicos de mayor circula-
9 ción en el domicilio principal de la
10 compañía, con ocho días de anticipación
11 por lo menos al fijado para la reunión.
12 Las convocatorias deberán expresar el
13 lugar, día, hora y objeto de la reu-
14 nión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Jun-
15 ta General se reunirá extraordinaria-
16 mente en cualquier tiempo, previa la
17 convocatoria del Presidente o del Ge-
18 rente General, por su iniciativa o a
19 pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco
21 por ciento del capital social. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO CUARTO.-** Para constituir quórum
23 en una Junta General, se requiere, si
24 se trata de primera convocatoria, la con-
25 currencia de un número de accionistas
26 que represente por lo menos la mitad
27 del capital pagado. De no conseguirlo,
28 se hará una nueva convocatoria, de



NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado

1 acuerdo con lo que establece el ar-
2 tículo doscientos setenta y nueve de la
3 Ley de Compañías, la misma que conten-
4 drá la advertencia de que habrá quórum
5 con el número de accionistas que concu-
6 rrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las Jun-
8 tas Generales por medio de representan-
9 tes, acreditados mediante carta- poder.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En las Juntas
11 Generales Ordinarias, luego de verifi-
12 car el quórum, se dará lectura y discu-
13 sión de los informes del administrador
14 y comisarios. A continuación se conoce-
15 rá y aprobará el balance general, el
16 estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utili-
18 dades líquidas, constitución de reser-
19 vas, proposiciones de los accionistas;
20 y, por último, se efectuarán eleccio-
21 nes, si es que corresponde hacerlas en
22 ese periodo según los estatutos. **AR-**
23 **TÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Presidirá las
24 Juntas Generales el Presidente y actua-
25 rá como Secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
un Secretario ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO**
28 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordi-



1 narias y Extraordinarias se tratarán
2 los asuntos que específicamente se ha-
3 yan puntualizado en la convocatoria.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Todos los acuer-
5 dos y resoluciones de la Junta General
6 se tomarán por simple mayoría de votos
7 en relación al capital pagado concu-
8 rrente a la reunión. Salvo aquellos ca-
9 sos en que la Ley o estos Estatutos
10 exigieren una mayor proporción, las re-
11 soluciones de la Junta General son obli-
12 gatorias para todos los accionistas.
13 Las Juntas Generales podrán realizarse
14 sin convocatoria previa, si se hallare
15 presente la totalidad del capital pa-
16 gado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Al terminarse
17 la Junta General Ordinaria o Extraordi-
18 naria se concederá un receso para que
19 el Gerente General, en su calidad de
20 Secretario de la Junta, redacte un acta
21 que contenga el resumen de las resolu-
22 ciones o acuerdos tomados, con el obje-
23 to de que dicha acta pueda ser aprobada
24 por la Junta General y tales resolucio-
25 nes o acuerdos entrarán de inmediato en
26 vigencia. Todas las actas de Junta Ge-
27 neral serán firmadas por el Presidente
28 y el Gerente General-Secretario, o por

0000008

1 quienes hayan hecho sus veces en la
2 reunión y se elaborarán de conformidad
3 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales
5 podrán realizarse sin convocatoria pre-
6 via, si se hallare presente la totali-
7 dad del capital social pagado, de acuer-
8 do a lo que dispone el artículo dos-
9 cientos ochenta de la Ley de Compañías.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la
11 Junta General Ordinaria o Extraordina-
12 ria pueda acordar válidamente la trans-
13 formación, la fusión, la disolución an-
14 ticipada, la liquidación de la compa-
15 ñía, la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, la convalida-
17 ción, y en general cualquier modifica-
18 ción de los estatutos, habrá de concu-
19 rrir a ésta la mitad del capital paga-
20 do. En segunda convocatoria, bastará la
21 representación de la tercera parte del
22 capital pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum re-
24 querido, se procederá a efectuar una
25 tercera convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de sesenta días, contados a
27 partir de la fecha fijada para la pri-
28 mera reunión, ni modificar el objeto de



NOTARÍA 13ra.
GUAYAGUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



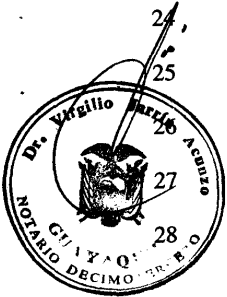
1 ésta. La Junta General así convocada se
2 constituirá con el número de accionis-
3 tas presentes, para resolver uno o más
4 de los puntos antes mencionados, de-
5 biendo expresarse estos particulares en
6 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBE-**
8 **RES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribu-
9 ciones y deberes de la Junta General de
10 Accionistas las siguientes: a. Elegir
11 al Presidente y al Gerente General de
12 la compañía, quienes durarán cinco años
13 en el ejercicio de sus funciones, pu-
14 diendo ser reelegidos indefinidamente;
15 b. Elegir uno o más comisarios, quienes
16 durarán dos años en sus funciones; c.
17 Aprobar los estados financieros, los
18 que deberán ser presentados con el in-
19 forme del comisario, en la forma esta-
20 blecida en la Ley de Compañías; d. Re-
21 solver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales; e. Acordar el aumen-
23 to o disminución del capital social de
24 la compañía; f. Autorizar la transfe-
25 rencia, enajenación y gravamen, a cual-
26 quier título, de los bienes inmuebles
27 de propiedad de la compañía; g. Acordar
28 la disolución anticipada y la liqui-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 dación de la compañía, antes del venci- 0000009
2 miento del plazo señalado; h. Elegir al
3 liquidador de la sociedad; i. Conocer
4 de los asuntos que se sometan a su con-
5 sideración, de conformidad con los pre-
6 sentes estatutos; y, j. Resolver los
7 asuntos que le correspondan por la Ley
8 y por los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El
10 Presidente será elegido por un período
11 de cinco años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. Terminará sus funcio-
13 nes por causas legales o por renuncia
14 debidamente aceptada. Podrá o no ser
15 accionista de la compañía y será reem-
16 plazado en caso de ausencia temporal o
17 definitiva, por la persona que designe
18 la Junta General de Accionistas. Sus
19 deberes y atribuciones son los siguien-
20 tes: a. Presidir las sesiones de Junta
21 General; b. Suscribir, conjuntamente con
22 el Gerente General, todos los certifi-
23 cados de aportación; c. Ejercer la re-
24 presentación legal, judicial y extraju-
25 dicial de la compañía, en caso de fal-
26 ta, ausencia o impedimento del Gerente
27 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
28 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General



1 será nombrado por un periodo de cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefini-
3 damente. Podrá o no ser accionista de
4 la compañía. Sus funciones estarán re-
5 lacionadas con la marcha y administra-
6 ción de la compañía. Está obligado,
7 además, a presentar el Balance Anual de
8 la cuenta de pérdidas y ganancias, vi-
9 gilar la contabilidad y correspondencia
10 y a sujetarse a las resoluciones que
11 tome la Junta General de Accionistas.
12 Sus deberes y atribuciones son los si-
13 guientes: a. Ejercer la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía y de esa manera podrá compro-
16 meterla y actuar a nombre de ella, rea-
17 lizando toda clase de gestiones, actos
18 o contratos. Para adquirir, vender,
19 enajenar o gravar bienes inmuebles de
20 la compañía, necesitará autorización de
21 la Junta General de Accionistas; b.
22 Suscribir conjuntamente con el Presi-
23 dente, los certificados de aportación;
24 c. Actuar como Secretario en las Juntas
25 Generales ordinarias y extraordinarias
26 de accionistas, de la compañía. **CAPÍTU-**
27 **LO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍ-**
28 **CULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.- La**



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 Junta General de Accionistas podrá ele-
2 gir un comisario, que durará un año en
3 sus funciones, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. En caso de ausencia
5 temporal o definitiva de éste, la Junta
6 General de Accionistas designará su
7 reemplazo. El comisario vigilará la
8 buena marcha de la administración de la
9 compañía y hará que la contabilidad se
10 ajuste estrictamente a las disposicio-
11 nes de la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTI-**
12 **MO.-** Las atribuciones y deberes del co-
13 misario serán las dispuestas en el ar-
14 tículo trescientos veintiuno (321) de
15 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO:**
16 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
18 La compañía se disolverá por las causas
19 determinadas en la Ley de Compañías. En
20 tal caso, entrará en liquidación, la
21 que estará a cargo del Gerente General
22 y del Presidente de la compañía. **CAPÍ-**
23 **TULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **NOVENO.-** Los intervinientes declaran
26 que el capital social de la compañía ha
sido suscrito y pagado de la siguiente
manera: a. El accionista Abogado JOSE



1 **MIGUEL VELEZ COELLO** ha suscrito cuatrocien-
2 tas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de
4 América (USD\$1.00) cada una de éstas y
5 ha pagado el veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de ellas; b. La accio-
7 nista **BLANCA ELIZABETH ZEA BARBERÁN** ha
8 suscrito doscientas acciones ordinarias
9 y nominativas de un dólar de los Esta-
10 dos Unidos de América (USD\$1.00) cada
11 una y ha pagado el veinticinco por
12 ciento del valor de cada una de ellas;
13 y, c. El accionista **DAVID ESTEBAN ROMAN**
14 **ROCA**, ha suscrito doscientas accio-
15 nes ordinarias y nominativas de un va-
16 lor de un dólar de los Estados Unidos
17 de América (USD\$1.00) cada una y ha pa-
18 gado el veinticinco por ciento del va-
19 lor de cada una de ellas. En consecuen-
20 cia, el capital social de la compañía
21 ha sido íntegramente suscrito y pagado
22 en un veinticinco por ciento de su va-
23 lor, en dinero efectivo, debiendo pa-
24 garse el saldo restante, en dinero efec-
25 tivo, en el plazo de doce meses, conta-
26 dos a partir de la fecha de inscripción
27 de este contrato en el Registro Mercan-
28 til del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO TRI-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0060011

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3119587

Tipo Trámite: Constitución

Señor: VELEZ COELLO JOSE MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EURONATURA S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 20/03/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 364 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una fejas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, 20 de febrero del 2004



Dr. Virgilio Jarrín Acarzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

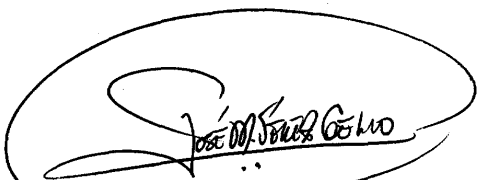
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado

1 GÉSIMO.- El pago de las acciones en nu-
2 merario consta en la Cuenta de Integra-
3 ción de Capital, que se agrega al pre-
4 sente instrumento público como documen-
5 to habilitante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRI-**
6 **MERO.-** Quedan autorizados los accionis-
7 tas fundadores incluido el Abogado José
8 Miguel Vélez Coello, para realizar las
9 gestiones necesarias, en el proceso de
10 constitución de esta compañía. Antepon-
11 ga y agregue usted, Señor Notario, las
12 demás formalidades legales necesarias,
13 para la completa validez y perfecciona-
14 miento de este instrumento.- (firma-
15 do).- Abogado José Miguel Vélez C.- Re-
16 gistro número cinco mil setecientos ca-
17 torce".- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Queda
18 agregado a mi registro, formando parte
19 integrante de la presente escritura pú-
20 blica, el certificado bancario que acre-
21 dita la apertura de la cuenta de inte-
22 gración de capital.- Los otorgantes me
23 presentaron sus respectivos documentos
24 de identificación personal.- leída que
25 es fue la presente escritura de prin-
26 cipio a fin y en alta voz, por mí el
27 Notario a los intervinientes, éstos la
28 aprobaron en todas y cada una de sus



1 partes, se afirmaron, ratificaron y fir-
2 man en unidad de acto y conmigo, el No-
3 tario, de todo lo cual DOY FE.

4 
5
6 **e) SR. ABOG. JOSE MIGUEL VELEZ COELLO**

7
8 C.C.# 0908673056

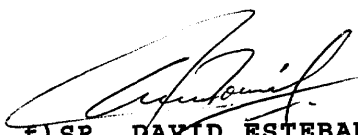
9 C.V.# 152-1343
10
11

12 x Blanca Zea B.

13 **f) SRA. BLANCA ELIZABETH ZEA BARBERAN**

14 C.C.# 091828401-9

15 C.V.# 28-1624
16
17

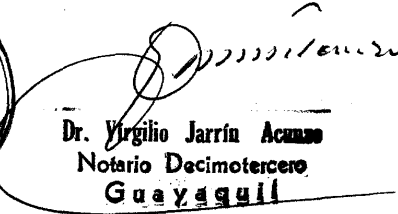
18 
19 **f) SR. DAVID ESTEBAN ROMAN ROCA**

20 C.C.# 0913974325

21 C.V.# 165-1129
22
23

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA
CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad
de Guayaquil a los doce días del mes de Marzo del año dos mil
cuatro.-




Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil





0000013

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0002539 de fecha 3 de Mayo del 2004, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 11 de Marzo del 2004.- Guayaquil, 3 de Mayo del 2004.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000011

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002539 dictada el 03 de Mayo del 2.004, por la Subdirectora Judicial de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EURONATURA S.A.**, de fojas 58.760 a 58.783, número 9.198 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.394 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, veinte y cinco de Mayo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 106456
LEGAL: LEONARDO STAGG
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 